

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Referencia: 25754-31-03-002-2017-00159-01

Visto que el próximo 24 de agosto vence el plazo para desatar la segunda instancia dentro del proceso de la referencia (atendida la fecha recepción del expediente por la secretaría el tribunal), resulta necesario hacer uso de la facultad oficiosa contemplada en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, prorrogando hasta por 6 meses el término para emitir la providencia que decida de fondo la alzada impetrada. Es de destacar que la complejidad del asunto y los varios motivos de inconformidad planteados con las alzadas son las razones que han retrasado la emisión del fallo.

En firme ingrese al despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9e5fe66f9af72b470e2c9fd556606fbe35299dd6b2592eb0c8ccda30259015

Documento generado en 20/08/2021 12:20:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>